**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2024. La secretaria,

## VANESSA MEJÍA QUINTERO

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1275

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL JOCKEY CLUB IV

NIT 805.025.436-6.

DEMANDADO: TULIO HURTADO MONTAÑO C.C 14.946.214.

DARLIN SALAZAR HERRERA C.C 1.107.077.351.

SEGUNDO ANDRES CARABALI ARBOLEDA C.C 13.107.557.

RADICACIÓN: 760014003007-2024-00442-00.

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 24 de abril de 2024, término el cual fenecía el 02 de mayo de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

## <u>RESUELVE</u>

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- **2.** Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ Estado 06 de mayo del 2024.

## Firmado Por: Monica Maria Mejia Zapata Juez Juzgado Municipal Civil 007 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e724ea7260caf43ca82b5ebd36cedb28db0d1869ff67c97e803fe30be1ce763

Documento generado en 03/05/2024 07:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica